



NACIONAL



RESOLUCION 1160/2009
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSal)

Dase de Baja a la Obra Social del Personal de la Actividad del Turf del Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles.
Del: 30/11/2009; Boletín Oficial 04/12/2009.

VISTO las Resoluciones N° [544/05-SSSalud](#) y N° [79/06-SSSalud](#) y los Expedientes N° 98919/05-SSSalud y N° 163637/09-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por [Resolución N° 79/06-SSSalud](#) se inscribió a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF (RNOS1-2170) en el Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles, con carácter provisorio por 180 días.

Que las áreas técnicas del Organismo elaboraron los informes de práctica, exponiendo el grado de cumplimiento por parte de la entidad, de los requisitos exigidos en el Anexo I de la [Resolución N° 544/05-SSSalud](#).

Que con posterioridad, se presentó OSPAT peticionando se le dé de baja del mentado Registro.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo solicitado por el Agente del Seguro de Salud, atento el carácter facultativo de la inscripción de acuerdo a los términos de la normativa aplicable.

Que sin perjuicio de lo expuesto, el área técnica advirtió que la Obra Social deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que se encontraren afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. [1615/96](#) y [1034/09](#) P.E.N.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dése de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF (RNOS 1-2170) del Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles, debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que se encontraren afiliados.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.

Ricardo E. Bellagio.

